



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 528

"Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015 y se declaran días no laborables en la Universidad del Magdalena, los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2015"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital, mediante Decreto N° 162 del 22 de julio de 2015, declaró días cívicos no laborales los días 31 de julio y 3 de agosto de 2015, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar.

Que mediante Decreto N° 168 del 28 de julio de 2015, la Administración Distrital modificó el Decreto N° 162 del 22 de julio de 2015 y declaró días cívicos no laborales en el Distrito, los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2015, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar.

Que las festividades marinas constituyen un acontecimiento de gran importancia histórica, cultural y ambiental para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y sus habitantes, pues hacen parte de la identidad del pueblo samario y contribuyen a la promoción del desarrollo turístico regional.

Que como expresión arraigada y auténtica de la cultura del Caribe Colombiano, la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. celebra tradicionalmente en el marco de su fiesta, diversas actividades folclóricas y culturales, que constituyen el escenario por excelencia para que los ciudadanos se congreguen a divertirse sanamente y en paz, fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad con alegría y compromiso ciudadano.

Que la declaratoria de los días no laborables tiene como propósito la participación de todos los estamentos cívicos, institucionales, públicos y privados de la ciudad y la presencia de visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país en las actividades programadas en el marco de la celebración de las Fiestas del Mar 2015.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que mediante Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015, se declararon días no laborables en la Universidad del Magdalena, los días 31 de julio y 3 de agosto de 2015.

Que con el ánimo de dar cumplimiento al objetivo principal de las festividades del mar y con el propósito de alentar la presencia y participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general en estas festividades, como parte de su identidad cultural, se determinó la necesidad de modificar los artículos primero y segundo de la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015.

Que en consecuencia se ordena la modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución Rectoral antes mencionada, y consecuentemente se declarará como día no laboral en la Universidad del Magdalena el día 30 de julio de 2015.

Que en adelante se tendrán como días no laborables en la Universidad del Magdalena, los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2015, lo cual implica que no habrá atención al público ni se desarrollarán actividades académicas durante estas fechas en la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015, en

42. P

el artículo primero de la parte resolutive, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar los días jueves 30, viernes 31 de julio y lunes 3 de agosto de 2015 como no laborables en la Universidad del Magdalena, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015, en el artículo segundo de la parte resolutive, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Durante los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2015 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; por lo que quedan suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en quienes sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.*

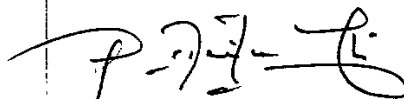
ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015 no sufren modificación, adición o aclaración alguna, por lo tanto debe dárseles estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución Rectoral N° 519 del 24 de julio de 2015, para todos los efectos legales.

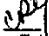

ARTÍCULO QUINTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los, **29 JUL. 2015**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Elaboró: Cindy Rojas Mendoza, P.E. DTH 
Revisó: María Luisa Méndez Abril, Directora Talento Humano. 
Revisó: Carlos Gamboa García, Jefe Oficina Asesora Jurídica. _____